



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2469**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE  
CAPACITACION.

CONCEPCION, **5 de Julio de 2010**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Resolución N° 015/036 de fecha 11.05.2006, que nombra a don Jorge Ruben Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio Bio.
- 8.- Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha cinco de julio de 2010 se celebró contrato de prestación de servicio de capacitación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del BioBio y Consultores en Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional Limitada de la comuna de Los Angeles.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** contrato de prestación de servicio de capacitación señalado en el numeral primero del Considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En Concepción, a cinco de julio del 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don **JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS**, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**" y por la otra parte la empresa **CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL LIMITADA**, giro comercial, R.U.T.: 76.038.470-4, representada legalmente, según se acreditará, por doña Anamaria Navarrete Ruedlinger, cédula nacional de identidad N° 8.572.445-2, casada, ingeniero forestal, ambos domiciliados en calle Dario Barrueto N° 63, comuna de Los Angeles, en adelante "**la consultora**", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Que mediante licitación pública ID 1576-12-1-E10, la JUNJI adjudicó a través de resolución administrativa exenta N° 015/2343, de fecha 29 de junio de 2010 a la consultora el "Curso de Mediación de Conflictos Laborales, para 30 funcionarios del estamento profesional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Bio-Bio", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y las bases administrativas.



**SEGUNDO:** El detalle específico de los servicios de capacitación que deberá realizar la consultora y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar

- 1.- Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación Pública ID: 1576-16-LE10.
- 2.- Resolución exenta N° 015/1662 de fecha 27.05.10 que autoriza procedimiento de licitación pública y aprueba las bases administrativas.
- 3.- Resolución Exenta de Adjudicación N° 015/2343 de fecha 29.06.10

**TERCERO:** El precio a pagar por la JUNJI a la consultora será de **\$ 2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos)** I.V.A. incluido, la JUNJI pagará contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme de la Subdirección de Gestión de Personas y contra presentación de la factura correspondiente. Se deja establecido que el valor señalado es fijo y por lo tanto, no está afecto a ningún tipo de reajuste.

**CUARTO:** La consultora tendrá un plazo de 45 días corridos para la prestación de los servicios de capacitación señalados en el numeral primero, contado desde la fecha de la celebración del contrato. En cuanto al detalle, de las fechas intermedias de inicio y término de las capacitaciones, se ejecutarán según cronograma que definan y acuerden la Subdirección de Gestión de Personas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la consultora.

**QUINTO:** En el evento que la consultora no cumpliera con la entrega de las capacitaciones dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total del contrato, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la consultora entrega en este acto vale vista N° 0236160 de fecha 01.07.10 del Banco BICE, por un monto total que asciende a **\$ 270.000.- (doscientos setenta mil pesos)** a nombre de la Junta Nacional Jardines Infantiles equivalente al 10% del valor total del contrato. Esta garantía es pagadera a la vista y tiene el carácter de irrevocable.

Esta garantía será devuelta a través de la Oficina de Contabilidad Región del Bío-Bío, a la fecha de su vencimiento, previo visto bueno de la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos.

**SÉPTIMO:** El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la consultora.
3. Estado de notoria insolvencia de la consultora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Si la consultora incurriera en un atraso que superara los 10 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los servicios contratados, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
6. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento de la consultora de las obligaciones que le impone el contrato la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la consultora.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**OCTAVO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones en el monto adjudicado hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo la consultora presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento.

**NOVENO:** La Supervisión Administrativa estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Subdirección de Gestión de Personas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

**DÉCIMO:** La consultora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de Resolución exenta N°015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.



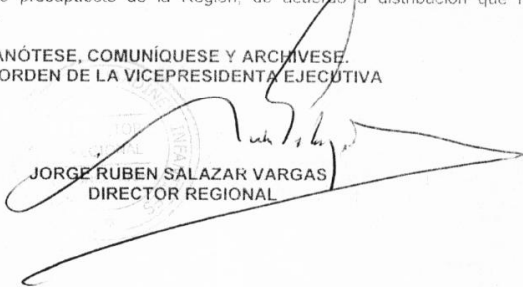
La calidad de representante legal de doña Anamaria Navarrete Ruedlinger para representar a Consultores en Relaciones Humanas y Desarrollo Organizacional Limitada, consta de inscripción en el Registro de Comercio de fojas 627 vta., bajo el N° 410 el Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la consultora.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío y doña Anamaria Navarrete Ruedlinger."

2.- **Impútese** el monto de \$2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos) a "Relatoría", "Arriendo de Salones", "Almuerzo y Coffe Break" al subtítulo (22) del programa (01) y (02) centro de costo (08) de presupuesto de la Región, de acuerdo a distribución que realizará la Subdirección de Gestión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL



JRSV/M/mavo

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección Gestión de Personas
- > Subdirección Recursos Financieros
- > Subdirección de Planificación
- > Oficina de Partes



de la cuna al mundo



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN

### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO-BIO

Y

#### CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL LIMITADA

En Concepción, a cinco de julio del 2010, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional don JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS, casado, profesor de biología y química, cédula nacional de identidad N° 7.262.575-7, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" y por la otra parte la empresa CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL LIMITADA, giro comercial, R.U.T.: 76.038.470-4, representada legalmente, según se acreditará, por doña Anamaria Navarrete Ruedlinger, cédula nacional de identidad N° 8.572.445-2, casada, ingeniero forestal, ambos domiciliados en calle Darío Barrueto N° 63, comuna de Los Angeles, en adelante "la consultora", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Que mediante licitación pública ID 1576-16-LE10, la JUNJI adjudicó a través de resolución administrativa exenta N° 015/2343, de fecha 29 de junio de 2010 a la consultora el "Curso de Mediación de Conflictos Laborales, para 30 funcionarios del estamento profesional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Bio-Bio", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y las bases administrativas.

**SEGUNDO:** El detalle específico de los servicios de capacitación que deberá realizar la consultora y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación Pública ID: 1576-16-LE10.
- 2.- Resolución exenta N° 015/1662 de fecha 27.05.10. que autoriza procedimiento de licitación pública y aprueba las bases administrativas.
- 3.- Resolución Exenta de Adjudicación N° 015/2343 de fecha 29.06.10

**TERCERO:** El precio a pagar por la JUNJI a la consultora será de \$ 2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos) I.V.A. incluido, la JUNJI pagará contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme de la Subdirección de Gestión de Personas y contra presentación de la factura correspondiente. Se deja establecido que el valor señalado es fijo y por lo tanto, no está afecto a ningún tipo de reajuste.

**CUARTO:** La consultora tendrá un plazo de 45 días corridos para la prestación de los servicios de capacitación señalados en el numeral primero, contado desde la fecha de la celebración del contrato. En cuanto al detalle, de las fechas intermedias de inicio y término de las capacitaciones, se ejecutarán según cronograma que definan y acuerden la Subdirección de Gestión de Personas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la consultora.

**QUINTO:** En el evento que la consultora no cumpliera con la entrega de las capacitaciones dentro del plazo establecido en el numeral anterior, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total del contrato, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

**SEXTO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la consultora entrega en este acto vale vista N° 0236160 de fecha 01.07.10 del Banco BICE, por un monto total que asciende a \$ 270.000.- (doscientos setenta mil pesos) a nombre de la Junta Nacional Jardines Infantiles equivalente al 10% del valor total del contrato. Esta garantía es pagadera a la vista y tiene el carácter de irrevocable.

Esta garantía será devuelta a través de la Oficina de Contabilidad Región del Bio-Bio, a la fecha de su vencimiento, previo visto bueno de la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos.

**SÉPTIMO:** El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la consultora.
3. Estado de notoria insolvencia de la consultora, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
5. Si la consultora incurriera en un atraso que superara los 10 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los servicios contratados, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
6. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles
7. En los demás casos que autoriza la ley.



En caso de incumplimiento de la consultora de las obligaciones que le impone el contrato la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la consultora.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**OCTAVO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones en el monto adjudicado hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo la consultora presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento.

**NOVENO:** La Supervisión Administrativa estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos y la supervisión técnica del contrato estará a cargo de la Subdirección de Gestión de Personas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

**DÉCIMO:** La consultora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

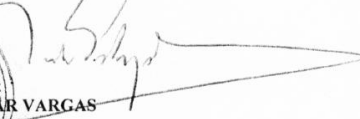

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, en su calidad de Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío Bío, consta de copia de Resolución exenta N°015/36 de fecha 02.05.2006, que se tuvo a la vista.

La calidad de representante legal de doña Anamaría Navarrete Ruedlinger para representar a Consultores en Relaciones Humanas y Desarrollo Organizacional Limitada, consta de inscripción en el Registro de Comercio de fojas 627 vta., bajo el N° 410 el Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la consultora.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

  
  
**RUBEN SALAZAR VARGAS**  
**C.N.I. N° 7.262.574-7**  
**DIRECTOR REGIONAL JUNJI**

  
**ANAMARÍA NAVARRETE RUEDLINGER**  
**C.N.I. N° 8.572.445-2,**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSULTORES EN RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL LIMITADA**



- Distribución**
- Asesoría Jurídica.
  - SUBFIN
  - Contratista.